

Caleta Olivia, 2 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Expedientes Nº 11.104/92 y 20.812/95; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 366/2006 del 31 de marzo de 2006 fue homologado el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional – CIN - y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales – FATUN -, de fecha 16 de junio de 2005;

Que el Consejo Superior mediante Ordenanza Nº 088-CS-UNPA adopta como cuerpo normativo que regula la carrera para el Personal de Administración y Apoyo de la Universidad, el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo;

Que sin perjuicio de la validez y aplicabilidad general del Convenio Colectivo para el conjunto de las Universidades Nacionales, en ejercicio de la autonomía de la UNPA derivada del artículo 75 inc. 19 de la Constitución Nacional, la Ley 24.521 de Educación Superior y el Estatuto de la UNPA Artículo 2, 64 y concordantes, corresponde al Consejo Superior la aprobación de la normativa para su personal de administración y apoyo;

Que mediante Ordenanza Nro.122-CS-UNPA se aprueba el Reglamento para la cobertura de cargos escalafonarios de la estructura orgánica administrativa funcional de la UNPA y por Ordenanza Nro.189-CS-UNPA se aprueba el Reglamento para la cobertura de vacancias temporales de cargos escalafonarios;

Que ambas normativas contemplan un apartado que establece las condiciones de ingreso;

Que obra en los actuados presentación efectuada por una de las postulantes en el proceso de substanciación del cargo T129, admitida por la autoridad competente y excluida por el tribunal evaluador, en ejercicio del uso de la normativa vigente;

Que se pone en conocimiento de los Sres. Consejeros, el Acta de la Comisión Negociadora a Nivel Particular para el Sector No Docente, de fecha 18 de noviembre de 2016, en la que se da tratamiento al requisito de nacionalidad para postulantes a cobertura e ingreso en carácter de permanente o transitorio del trabajador Nodocente de la UNPA;

Que la Comisión Negociadora acuerda eliminar de la normativa vigente en la UNPA el requisito de "ser argentino nativo, por opción o naturalizado" e incorporar "la acreditación por parte del postulante del cumplimiento de las condiciones establecidas para el ingreso o la permanencia de los extranjeros en el país para acceder al trabajo legal";

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda homologar el Acuerdo Paritario de la Comisión Negociadora a Nivel Particular del Sector Nodocente, de fecha 18 de noviembre de 2016;

Que sometido a votación se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

Que homologado el mencionado acuerdo se hace necesario modificar en su parte pertinente

la Ordenanza Nro 122-CS-UNPA que aprueba el Reglamento para la cobertura de cargos escalafonarios de la estructura orgánica administrativa funcional de la UNPA y la Ordenanza Nro. 189-CS-UNPA que aprueba el Reglamento para la cobertura de vacancias temporales de cargos escalafonarios;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

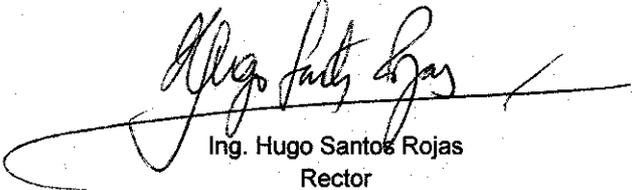
ARTÍCULO 1º: HOMOLOGAR el Acuerdo Paritario de la Comisión Negociadora a Nivel Particular del Sector Nodocente, de fecha 18 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR el Artículo 7 - Título II De las condiciones de ingreso del Anexo de la Ordenanza Nro.122-CS-UNPA donde dice: "II. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado" deberá decir: "la acreditación por parte del postulante del cumplimiento de las condiciones establecidas para el ingreso o la permanencia de los extranjeros en el país para acceder al trabajo legal".

ARTÍCULO 3º: MODIFICAR el Artículo 1 - Título I De las condiciones de ingreso a la UNPA – Capítulo III: Selección abierta con proceso abreviado Anexo II de la Ordenanza Nro.189-CS-UNPA donde dice: "II. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado" deberá decir: "la acreditación por parte del postulante del cumplimiento de las condiciones establecidas para el ingreso o la permanencia de los extranjeros en el país para acceder al trabajo legal"

ARTÍCULO 4º: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVASE.


Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Hugo Santos Rojas
Rector